VISTO:

Con Solicitud de Zarate Rafael Magali, fecha 05 de septiembre del 2024, Solicitud de Zarate Rafael Magali, fecha 14 de octubre del 2024, Informe Técnico N° 0026-2024-G.R.AMAZONAS/URH, de fecha 11 de octubre del 2024, y Informe legal N° 0129-2024-G.R.AMAZONAS/AL, de fecha 21 de octubre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902 en las que establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia para su administración económica y financiera como un Pliego Presupuestario.

Que, la Gerencia Sub Regional Bagua, es un órgano desconcentrado como unidad ejecutora del Gobierno Regional Amazonas, con funciones específicas, asignadas en función al ámbito territorial de la provincia de Bagua, siendo su finalidad de fomentar el desarrollo Sub Regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. Asimismo, tiene como misión la de promover el desarrollo social, económico y ambiental en la provincia de Bagua, de manera sostenible, competitivo, integral e igualitario.

Que, mediante Solicitud de fecha 04.09.2024, presentada por la CPC MAGALI ZARATE RAFAEL, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura – GSRB, solicitando Licencia por Maternidad, para ejercer su descanso prenatal y pos natal por el periodo de 98 días naturales, desde el 03 de setiembre de 2024. Adjuntando para tal efecto el Informe Médico y mencionando el Acta de Nacimiento Nº 93946732 (no adjunta).

Que, con Informe Técnico N° 0026-2024-G.R.AMAZONAS/URH, de fecha 11 de octubre del 2024, el Jefe de Recursos Humanos, da su OPINIÓN: De todo lo expuesto de IMPROCEDENTE, al encontrarse la Servidora sin Régimen Laboral Publico, existentes: como el D.L. Nº 276; Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el D.L. Nº 1057 y el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el D.L. Nº 728.

Que, mediante Solicitud de fecha 14.10.2024, presentada por la CPC MAGALI ZARATE RAFAEL, al Gerente Sub Regional– GSRB, vuelve a solicitar solicito licencia por maternidad, adjuntado acta de nacimiento de su recién nacido, informe médico, y informe de servir.

Que, con Informe legal N° 0129-2024-G.R.AMAZONAS/AL, de fecha 21 de octubre del 2024, del Jefe De Asesoría Legal, quien opina De todo lo expuesto de IMPROCEDENTE, al encontrarse la Servidora sin Régimen Laboral Publico, existentes: como el D.L. Nº 276; Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el D.L. Nº 1057 y el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el D.L. Nº 728.

Que, Teniendo como antecedentes su Datos Labores, que indican en su Solicitud de fecha 04.09.2024: CARGO: LIQUIDADOR FINANCIERO, CENTRO DE TRABAJO: GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA DIRECCION QUE LABORA: DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, FECHA DE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **9U9GZJH** ::: N° EXPEDIENTE: OL000020240000098

INGRESO: 14 DE JUNIO DEL 2003, MODALIDAD: TELETRABAJO - Resolución de Gerencia Sub Regional Nº 37-2024- GOB.REG.AMAZONAS/GSRB, de fecha 12.03.2024. REGIMEN LABORAL: NO INDICA – PROTECCION LEY Nº 24041 Exp. Nº 00155-2007-CI – Juzgado Civil Mixto – SENTENCIA, de fecha 21.09.2009 Resolución de Gerencia Sub Regional Nº198-2015-G.R.A/GSRB (23.09.2015): Resuelve. Reincorporar a la Demandante Magali Zarate Rafael.

Que, la solicitante fue reincorporada con la base legal ley Nº 24041 tiene por finalidad otorgar determinada protección contra la decisión unilateral de la entidad de desvincularlos por razones subjetivas, pero de ningún modo Jo incorpora a la carrera administrativa ni lo equipara con los servidores nombrados respecto a los derechos reconocidos a estos por el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento, toda vez que el ingreso a la carrera administrativa supone el cumplimiento de ciertos requisitos esenciales relativos al nombramiento. (INFORMETÉCNICO Nº1855 -2016-SERVIR/GPGSC - Informe Técnico Nº 162-2017-SERVIR/GPGSC).

Que, estando a los considerandos que indican en los párrafos precedentes y en cumplimiento de las recomendaciones dadas en los documentos del visto, corresponde que este despacho adopte las medidas, en consecuencia, se emite el acto administrativo que correspondiente en uso de las facultades conferidas al Eco. Milser Edwin Monteza Guerrero, en su calidad de Gerente Sub Regional Bagua, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0508-2024-G.R. AMAZONAS/GR, del 06 de setiembre del 2024; y, contando con el visto bueno de la Dirección Sub Regional de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de licencia por maternidad de la CPC MAGALI ZARATE RAFAEL, por no estar en ningún régimen laboral que pueda acceder a este beneficio.

ARTICULO SEGUNDO. – COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina de Recursos Humanos, y demás oficinas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

MILSER EDWIN MONTEZA GUERRERO
GERENTE SUB REGIONAL
000953 - GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA

MMG
CC.: cc.: DIRECCION SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ASESORIA LEGAL
OFICINA DE LIQUIDACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **9U9GZJH**

A : **MILSER EDWIN MONTEZA GUERRERO**
GERENTE SUB REGIONAL
000953 - GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA

De : **GRISELDA TEODOLINDA DIAZ CASTILLO**
JEFE DE ASESORIA LEGAL
000953 - ASESORIA LEGAL

Asunto : SOLICITO LICENCIA POR MATERNIDAD DE PERSONAL PERMANENTE MAGALY ZARATE RAFAE.

Referencia : PROVEIDO 002576-2024-G.R.AMAZONAS/GSRB (14OCT2024).

Tengo el agrado de dirigirme a su digno despacho con el fin de

I) Antecedentes

Mediante Solicitud de fecha 04.09.2024, presentada por la CPC MAGALI ZARATE RAFAEL, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura – GSRB, solicitando Licencia por Maternidad, para ejercer su descanso prenatal y pos natal por el periodo de 98 días naturales, desde el 03 de setiembre de 2024. Adjuntando para tal efecto el Informe Médico y mencionando el Acta de Nacimiento Nº 93946732 (no adjunta).

II) Análisis

1.- Que la Solicitud de fecha 04.09.2024, con la Sumilla: SOLICITO LICENCIA POR MATERNIDAD, está dirigida al Director Sub Regional de Infraestructura – GSRB.

2.- Que, encontrándose laborando el Personal Permanente Magali Zarate Rafael, bajo la modalidad de Teletrabajo – Liquidador Financiero de la Oficina de Liquidación de la Dirección Sub Regional de Infraestructura - Gerencia Sub Regional Bagua, desde el mes de marzo 2024, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional Nº 37-2024-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB, de fecha 12.03.2024

III) Conclusiones y recomendaciones

4.1.- Conforme a lo expuesto, se concluye y se otorga OPINION: Que, la Solicitud presentada de fecha 04.09.2024, con Sumilla: Solicito Licencia por Maternidad, debe de tener como destinatario el Gerente, como Representante de la Gerencia Sub Regional Bagua, para su Procedencia o no, según el régimen laboral que ostenta la CPC Magali Zarate Rafael.

4.2.- Teniendo como antecedentes su Datos Labores, que indican en su Solicitud de fecha 04.09.2024:
CARGO: LIQUIDADOR FINANCIERO
CENTRO DE TRABAJO: GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
DIRECCION QUE LABORAL: DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE INGRESO: 14 DE JUNIO DEL 2003
MODALIDAD: TELETRABAJO - Resolución de Gerencia Sub Regional Nº 37-2024-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB, de fecha 12.03.2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **WXOSNYX** ::: N° EXPEDIENTE: OL000020240000098

REGIMEN LABORAL: NO INDICA – PROTECCION LEY Nº 24041 Exp. Nº 00155-2007-CI – Juzgado Civil Mixto – SENTENCIA, de fecha 21.09.2009 Resolución de Gerencia Sub Regional Nº198-2015-G.R.A/GSRB (23.09.2015): Resuelve. Reincorporar a la Demandante Magali Zarate Rafael.

4.3.- La Ley Nº 24041 tiene por finalidad otorgar determinada protección contra la decisión unilateral de la entidad de desvincularlos por razones subjetivas, pero de ningún modo Jo incorpora a la carrera administrativa ni lo equipara con los servidores nombrados respecto a los derechos reconocidos a estos por el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento, toda vez que el ingreso a la carrera administrativa supone el cumplimiento de ciertos requisitos esenciales relativos al nombramiento. (INFORMETÉCNICO Nº1855 -2016-SERVIR/GPGSC - Informe Técnico Nº 162-2017-SERVIR/GPGSC). Por lotanto, su solicitud de Licencia por Maternidad, para ejercer su descanso prenatal y post natal por el periodo de 98 días naturales, desde el 03 de setiembre de 2024.

OPINIÓN: De todo lo expuesto de IMPROCEDENTE, al encontrarse la Servidora sin Régimen Laboral Publico, existentes: como el D.L. Nº 276; Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el D.L. Nº 1057 y el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el D.L. Nº 728.

Documento firmado digitalmente

GRISELDA TEODOLINDA DIAZ CASTILLO
JEFE DE ASESORIA LEGAL
000953 - ASESORIA LEGAL

GDC
CC.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **WXOSNYX**

000953 - GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA

PROVEIDO 002576-2024-G.R.AMAZONAS/GSRB

FECHA
14/10/2024

EXPEDIENTE : **OL000020240000098**

ASUNTO: SOLICITO LICENCIA POR MATERNIDAD

Atender en 0 días

REFERENCIA : SOLICITUD PERSONAL Nº 000002-2024-OL-MZR SOLICITO LICENCIA POR MATERNIDAD

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
000953 - ASESORIA LEGAL DIAZ CASTILLO GRISELDA TEODOLINDA	ATENDER	NORMAL	EMITIR OPONION LEGAL

MONTEZA GUERRERO MILSER EDWIN

GERENTE SUB REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A : **MILSER EDWIN MONTEZA GUERRERO**
GERENTE SUB REGIONAL
000953 - GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA

De : **MAGALI ZARATE RAFAEL**
LIQUIDADOR DE OBRAS
000953 - OFICINA DE LIQUIDACIONES

Asunto : SOLICITO LICENCIA POR MATERNIDAD.

Referencia : MEMORANDO 000628-2024-G.R.AMAZONAS/DSRI (11OCT2024)
.

MAGALI ZARATE RAFAEL, identificada con Documento Nacional de Identidad 41555198 con domicilio real en Jr. Huandoy Nº747 Bagua ante Usted con el debido respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

En mi calidad de trabajadora en puerperio, comunico que procederé a ejercer mi licencia por descanso prenatal y pos natal por el período de noventa y ocho (98) días naturales fijada desde la fecha de emisión del informe médico el mismo que indica el nacimiento de mi hija, nacimiento por amenaza de parto pre termino (intervención por emergencia)

II. DATOS LABORALES

Cargo	LIQUIDADOR FINANCIERO
Centro de Trabajo	GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA
Fecha de ingreso	14 DE JUNIO DEL 2003
Régimen laboral	Trabajadora permanente por mandato judicial (…indicar si pertenece al 1057 o 30057…)

III. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. La suscrita es trabajadora puerperio.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **NQHEMBJ**

2. Conforme al INFORME MEDICO DE FECHA DE EMISION 03 DE SETIEMBRE DEL 2024 Y ACTA DE NACIMIENTO Nº 93946732, que adjunto a la presente de fecha 20 de agosto del 2024.
3. Al no haber llegado a la fecha probable de mi parto que debió de haber sido el 13 de setiembre del 2024; comunicó que procederé al ejercicio de mi derecho, a una licencia por maternidad Pre- natal de noventa y ocho (98) días naturales a la indicada fecha; siendo intervenida de emergencia que no dejo continuar con la gestación por carencia de líquido amniótico.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 1 de la Ley 26644, que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y posnatal.
2. Que la trabajadora puerperio, indica que "**es derecho de todo trabajador gestante y maternas gozar de 49 días de descanso prenatal** y por 49 días de descanso postnatal". En mi caso solicito que sea uno solo mi descanso
3. El artículo 2 del Decreto Supremo 005-2011-TR, Reglamento de la Ley 26644, establece que "Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un **período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal** y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal".
4. El artículo 4 del Decreto Supremo 005-2011-TR, Reglamento de la Ley 26644, señala:

> Para el goce del descanso pos natal la trabajadora puerperio presentará al empleador el correspondiente **informe médico por maternidad, expedido por nosocomio que atendió la emergencia, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto**, pudiendo este encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación. **Con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pos natal** a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto y después del parto el goce de los 49 días más, en este caso será uno solo.

Por lo que hago de su conocimiento que dicha solicitud se presentó el 03 de setiembre, dirigido a mi jefe inmediato por jerarquía, la misma que deviene improcedente sin haber emitido una opinión legal. Acción que adjunto

V. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS

1-A Copia de mi Documento Nacional de Identidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **NQHEMBJ**

1-B Informe médico por maternidad expedido por el HOSPITAL GUSTAVO LANATA LUJAN en el que consta la fecha del parto o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación…) con la finalidad de acreditar mi fecha de parto Informe firmado por el Dr. Orlando Cáceres Enríquez de fecha, 3 de setiembre del 2024; el mismo que hizo la intervención por emergencia.

INFORME TECNICO Nº00327-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 16 de febrero del 2023

POR LO EXPUESTO

A usted pido se tenga presente la comunicación indicada, precisando que la sola presentación de este escrito me autoriza el ejercicio de la licencia solicitada.

Documento firmado digitalmente

MAGALI ZARATE RAFAEL
LIQUIDADOR DE OBRAS
000953 - OFICINA DE LIQUIDACIONES

MZR
CC.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **NQHEMBJ**